

Gobierno del Estado de Querétaro

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-22000-19-1683-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1683

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,702,112.7
Muestra Auditada	5,702,112.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,702,112.7 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Querétaro durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,702,112.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 325,332.1 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 6,027,444.8 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

Para el Gobierno del Estado de Querétaro, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 23,614,679.7 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 1,240,463.0 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 24,855,142.7 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto Cuenta Pública	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	15,451,757.8	992,005.6	16,443,763.4
Fondo de Fomento Municipal	1,053,593.6	59,646.3	1,113,239.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,358,044.4	188,811.1	1,546,855.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS	371,551.6		371,551.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	442,476.7		442,476.7
Fondo ISR	2,062,025.0		2,062,025.0
Fondo de Compensación del ISAN	46,015.9		46,015.9
Tenencia o Uso de Vehículos	400.5		400.5
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	498,620.2		498,620.2
Fondo de Compensación de Repecos e Intermediarios	28,232.4		28,232.4
Otros Incentivos ^{1/}	2,301,961.6		2,301,961.6
Total	23,614,679.7	1,240,463.0	24,855,142.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, las pólizas y auxiliares contables, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el Gobierno del Estado para la recepción de los recursos.

1/ Incluye 206,916.0 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, y que seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, y las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 1,240,463.0 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 1,014,866.9 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 225,596.1 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación	748,959.1	43,167.4	222,740.4	1,014,866.9
Primer Trimestre ^{1/}	422,116.1	27,477.0	3,428.1	453,021.2
Abril ^{1/}	25,934.4	1,699.9	43,708.9	71,343.2
Mayo ^{1/}	107,425.0	7,023.0	112.2	114,560.2
Junio ^{1/}	29,289.6	951.4	0.0	30,241.0
Julio	101,735.7	6,016.0	175,491.3	283,243.0
Septiembre ^{2/}	62,458.3	0.0	0.0	62,458.3
Fideicomiso FEIEF	243,046.5	16,478.9	-33,929.3	225,596.1
Cierre anual Definitivo 2022	0.0	0.0	-9.3	-9.3
Septiembre ^{2/}	76,337.9	8,429.8	0.0	84,767.6
Octubre	96,644.2	6,000.0	-40,282.9	62,361.2
Diciembre y Cuarto Trimestre	70,064.5	2,049.2	6,362.9	78,476.5
Total	992,005.6	59,646.3	188,811.1	1,240,463.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023, una vez que fue implementado el mecanismo de potenciación.
- 2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 147,225.9 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. La entidad fiscalizada dispone de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro (LCFEIEQ) y, de manera complementaria, la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos, conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LBMPPFPFEQ), elaboradas por el Congreso Local del Estado de Querétaro y publicadas el 13 de diciembre de 2008 y el 22 de diciembre de 2022, respectivamente, en las que se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado, de acuerdo con lo siguiente:

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023			
Artículos 5, 6 y 7 Fondo General de Participaciones. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Impuesto sobre Automóviles Nuevos Fondo de Fiscalización Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles derivados del Impuesto Sobre la Renta.	2.5	Se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo 6, de acuerdo con los porcentajes siguientes: Se dividirá un valor constante que en este caso será la unidad (1) entre el porcentaje determinado; el coeficiente que resulte por municipio se dividirá a su vez entre la sumatoria de los coeficientes de los 18 municipios del estado, para obtener el factor que servirá para la distribución del excedente del 2.5% autorizado por la legislatura, el que por último tendrá que multiplicarse por 100. La distribución se realizará conforme a la suma de dos componentes: I. Se distribuirá el porcentaje y los factores de distribución determinados en la fórmula de distribución del artículo 5 de la LCFEIEQ; en caso de que la totalidad de los municipios del estado de Querétaro no celebraran el convenio mencionado, los factores de los municipios participantes deberán ser ponderados bajo la suma del 100%. II. Se distribuirá por partes iguales entre los municipios participantes, del porcentaje pendiente de distribuir en relación con el 100%.	N/A
Artículos 5 y 6 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.	100.0	Se distribuirá el 70.0% de acuerdo con los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I, del artículo 5, de la LCFEIEQ y el 30.0% de acuerdo con los ingresos propios, en los términos de la fracción II, del artículo 5, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.	N/A
Artículo 8 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diésel.	2.5		Habitantes: la última información oficial del INEGI. Ingresos propios: conforme a los datos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva.
FUENTE:	Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023.		
N/A:	No Aplica		

Al respecto, el artículo 4 de la LCFEIEQ establece que el porcentaje de recursos de las participaciones federales que se distribuirán entre los municipios anualmente es el que determina la legislatura local.

Por su parte, el artículo 1 de la LBMPPFPFEQ menciona que tiene por objeto establecer las bases, fórmulas, porcentajes, variables y plazos bajo los cuales se cubrirán las participaciones federales que correspondan en el ejercicio fiscal 2023, y en los artículos 6, 7 y 8 se incluyen los coeficientes de distribución que se deben de emplear para la distribución de los recursos; éstos son determinados directamente por el Legislativo del Estado de Querétaro, por lo que, si bien la normativa local establece las fórmulas de distribución y las variables por utilizar, este proceso de cálculo es realizado por la legislatura local.

En ese sentido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mensualmente multiplica los coeficientes determinados al porcentaje de los recursos que se deben distribuir de cada fondo.

Adicionalmente, en el párrafo segundo del artículo 8 de la LCFEIEQ establece que, a más tardar dentro de los primero siete meses al cierre de cada ejercicio fiscal, se realizará la liquidación de las cantidades entregadas provisionalmente de las participaciones a los municipios; además, el artículo 11 de la LBMPPFPFEQ determina que cada cuatro meses se efectúe un ajuste de las participaciones, respecto del cálculo que realice la Federación.

Los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos son distribuidos de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la LCFEIEQ y de los artículos 5, 6 y 7 de la LBMPPFPFEQ, normativa que no considera los recursos de ese fondo participable; tampoco se identificó en esas leyes los criterios para distribuir los recursos del Fondo ISR.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación por medio de la cual, manifestó que los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos se distribuyen de acuerdo con los factores existentes; además, que el origen del fondo está considerado en el del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, cuyos factores de distribución se establecen en la normativa estatal.

Cabe mencionar que se presentaron los oficios de instrucción a las áreas correspondientes del poder ejecutivo del estado, para que éstas analicen y elaboren un proyecto para la modificación de la normativa que se corresponda, con el fin de que se incorporen los criterios para la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no obstante, no se dispuso de la evidencia del análisis referido para modificar la normativa correspondiente, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-22000-19-1683-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Querétaro realice las acciones necesarias para que se remita al Congreso del Estado un proyecto para la modificación de la normativa correspondiente, con el fin de que se incorporen los criterios para la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, de conformidad en lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 6,027,444.8 miles de pesos y el porcentaje que se indica a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS DISTRIBUIDAS
Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/} (A)	Monto pagado al estado con FEIEF ^{2/} (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/} (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/} (H)
Fondo General de Participaciones	15,451,757.8	16,443,763.4	3,699,846.7	22.5	3,699,846.7	22.5	20.0	22.5
Fondo de Fomento Municipal	1,053,593.6	1,113,239.9	1,113,239.9	100.0	1,113,239.9	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,358,044.4	1,546,855.5	348,042.5	22.5	348,042.5	22.5	20.0	22.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS	371,551.6	371,551.6	83,599.1	22.5	83,599.1	22.5	20.0	22.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	442,476.7	442,476.7	99,557.3	22.5	99,557.3	22.5	20.0	22.5
Fondo ISR ^{5/}	2,062,025.0	2,062,025.0	513,970.0	N/A	514,187.1	24.9	N/A	N/A
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	46,015.9	46,015.9	10,353.6	22.5	10,353.6	22.5	20.0	22.5
Tenencia o Uso de Vehículos	400.5	400.5	90.1	22.5	90.1	22.5	20.0	22.5
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	498,620.2	498,620.2	112,189.5	22.5	112,189.5	22.5	20.0	22.5
Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{6/}	206,916.0	206,916.0	46,556.1	22.5	46,556.1	22.5	N/A	22.5
Total	21,491,401.7	22,731,864.7	6,027,444.8	N/A	6,027,661.9	N/A	N/A	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

- 1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 23,614,679.7 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles).
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 325,330.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 223,201.3 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 59,646.3 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 42,482.5 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 5/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios es el 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
- 6/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los Otros Incentivos.

NOTA 1: Se considera como distribución a los municipios (importes presentados en la columna C) únicamente el cálculo que realiza el Gobierno del Estado de los montos que les corresponden de cada uno de los fondos e incentivos; es decir, no se refiere al pago de estos recursos.

NOTA 2: Las diferencias entre el monto pagado y lo distribuido se corresponden con un saldo pendiente de recuperar por 217.1 miles de pesos del Fondo ISR.

NOTA 3: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

N/A : No Aplica.

4. Fondo General de Participaciones; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

En 2023, al Gobierno del Estado de Querétaro le fueron pagados 19,114,123.1 miles de pesos (incluidos 1,180,816.7 miles de pesos del FEIEF) del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, por lo que 4,300,677.7 miles de pesos debieron distribuirse entre los 18 municipios de la entidad federativa, conforme a lo siguiente:

RECURSOS RECIBIDOS Y DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
EJERCICIO FISCAL 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Cuenta Pública	FEIEF	Total	Importe por Distribuir	%	Monto Distribuido
Fondo General de Participaciones	15,451,757.8	992,005.6	16,443,763.4	3,699,846.7	22.5	3,699,846.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,358,044.4	188,811.1	1,546,855.5	348,042.5	22.5	348,042.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	371,551.6		371,551.6	83,599.1	22.5	83,599.1
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	46,015.9		46,015.9	10,353.6	22.5	10,353.6
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	400.5		400.5	90.1	22.5	90.1
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	498,620.2		498,620.2	112,189.5	22.5	112,189.5
Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	206,916.0		206,916.0	46,556.1	22.5	46,556.1
Total	17,933,306.4	1,180,816.7	19,114,123.1	4,300,677.7		4,300,677.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Con la aplicación de los coeficientes de distribución utilizados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se verificó que la distribución de 4,300,677.7 miles de pesos se realizó de acuerdo con la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos, conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. Fondo de Fomento Municipal

En 2023, al Gobierno del Estado de Querétaro le fueron pagados 1,113,239.9 miles de pesos por concepto del Fondo de Fomento Municipal (incluidos 59,646.3 miles de pesos del FEIEF) que debieron de distribuirse entre los 18 municipios de la entidad federativa.

Al respecto, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre sus municipios 1,113,239.9 miles de pesos (incluido el FEIEF y los ajustes cuatrimestrales), de los cuales 850,604.7 miles de pesos se distribuyeron conforme a los criterios determinados para la base mensual del FFM.

Los 262,635.2 miles de pesos correspondieron al 30.0% del excedente del fondo, por lo que se verificó que los 18 convenios de colaboración administrativa en materia del impuesto predial firmados entre los municipios del estado con el Gobierno del Estado fueron publicados y estaban vigentes.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro distribuyó adecuadamente 1,113,239.9 miles de pesos con la aplicación de los coeficientes de distribución establecidos en la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023.

6. Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2023, al Gobierno del Estado de Querétaro le correspondieron 442,476.7 miles de pesos por concepto de la Venta Final de Gasolina y Diésel, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, de los cuales, 441,293.4 miles de pesos fueron transferidos directamente a la cuenta notificada por el Gobierno del Estado y 1,183.3 miles de pesos fueron autoliquidables, es decir, fueron recaudados por el Gobierno del Estado y reportados a la SHCP, por lo que debieron distribuirse 99,557.3 miles de pesos entre los municipios, que se corresponden con el 22.5% de esos recursos.

Con la aplicación de los coeficientes de distribución utilizados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se verificó que se distribuyeron 99,557.3 miles de pesos de ese incentivo de acuerdo con la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023.

7. 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Querétaro, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2023, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad

federativa y sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se constató que de los 2,062,025.0 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del ISR, 513,970.0 miles de pesos correspondieron a los 18 municipios del estado.

Transferencia y control de los recursos

8. La verificación de las transferencias de las participaciones federales por parte del Gobierno del Estado de Querétaro a cada municipio se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Notificación mediante el Sistema de Enlace Municipal (SISEM) de los recursos de las participaciones federales transferidos a los municipios.
- Estados de cuenta de las cuentas bancarias utilizadas para transferir los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas generados por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).
- Pólizas contables de egresos y auxiliares contables.
- Oficios con las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales al Gobierno del Estado.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Querétaro pagó, en 2023, a los 18 municipios de la entidad, 6,027,661.9 miles de pesos por concepto de participaciones federales (5,702,114.8 miles de pesos del Ramo General 28 y 325,330.1 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas). Adicionalmente, se determinó un monto de 28,422.3 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto transferido fue de 5,999,239.6 miles de pesos.

Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Distribuido	Ramo 28	FEIEF	Total	Diferencia
Participaciones Pagadas:					
Fondo General de Participaciones	3,699,846.7	3,476,645.5	223,201.3	3,699,846.7	
Fondo de Fomento Municipal	1,113,239.9	1,053,593.6	59,646.3	1,113,239.9	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	348,044.6	305,560.0	42,482.5	348,042.5	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS	83,599.1	83,599.1		83,599.1	
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	99,557.3	99,557.3		99,557.3	
Fondo ISR	513,970.0	513,970.0		514,187.1	-217.1
Tenencia ó Uso de Vehículos	90.1	90.1		90.1	
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	10,353.6	10,353.6		10,353.6	
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	112,189.5	112,189.5		112,189.5	
Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	46,556.1	46,556.1		46,556.1	
Subtotal de Participaciones	6,027,446.9	5,702,114.8	325,330.1	6,027,661.9	-217.1
Deducciones y afectaciones efectuadas:					
Faltante Inicial del FEIEF				22,922.6	
Resolución a recurso de inconformidad				3,253.1	
Subtotal Deducciones Federales				26,175.7	
Fondo ISR				2,246.6	
Subtotal Deducciones Estatales				2,246.6	
Total Deducciones				28,422.3	
Total pagado				5,999,239.6	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Querétaro transfirió a los 18 municipios en la primera quincena de cada mes un anticipo del FGP por 1,602,835.0 miles de pesos, los cuales se determinaron mensualmente de enero a diciembre, con base en el porcentaje y los coeficientes de distribución del fondo determinados por el Congreso Local a los recursos de los adelantos pagados por la SHCP al Gobierno del Estado de Querétaro; esos recursos fueron descontados de la liquidación mensual del fondo, por lo que a final de mes se transfirió la parte restante de los recursos a los municipios.

En febrero de 2023, la SHCP solicitó el reintegro de 9.3 miles de pesos a cargo de la distribución del ajuste definitivo del FEIEF – FOFIR, de los cuales 2.1 miles de pesos se correspondieron a recursos distribuidos entre los 18 municipios del estado, que por instrucciones de la entidad fiscalizada se reintegraron a una cuenta bancaria del Gobierno del Estado, con objeto de recuperar la parte proporcional que reintegraron a la Federación.

Asimismo, las diferencias identificadas correspondieron a recursos del ISR, ya que de los 513,970.0 miles de pesos distribuidos a los 18 municipios del estado de Querétaro, se pagaron 514,187.1 miles de pesos, es decir, 217.1 miles de pesos más, por devoluciones no aplicadas a cuatro municipios, debido a que no dispusieron de saldo a favor para realizar el cobro, de acuerdo con lo siguiente:

SALDOS DEL ISR POR RECUPERAR POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Monto por recuperar
Cadereyta De Montes	182.7
Pedro Escobedo	5.0
Peñamiller	26.9
Tolimán	2.5
Total	217.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

9. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2023 por el Gobierno del Estado de Querétaro, se verificó que a los 18 municipios de la entidad federativa se les efectuaron deducciones y afectaciones con cargo a sus participaciones federales, las cuales fueron las siguientes:

AFECCIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto de la Deducción o Afectación	Número de Municipios	Monto
Federal		
Faltante Inicial del FEIEF	18	22,922.6
Resolución a recurso de inconformidad	2	3,253.1
Subtotal		26,175.7
Estatal		
Fondo ISR	4	2,246.6
Subtotal		2,246.6
Total		28,422.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

• **Faltante Inicial del FEIEF**

Conforme a lo establecido en las constancias de compensación que la SHCP notificó al Gobierno del Estado de Querétaro, en 2023 fueron retenidos por la Federación 101,878.4 miles de pesos por concepto de FEIEF, de los cuales la entidad fiscalizada descontó el equivalente al 22.5% de esos recursos a los 18 municipios, es decir, 22,922.6 miles de pesos a los 18 municipios.

Los importes descontados por municipio se determinaron con los coeficientes utilizados para la distribución mensual del FGP, los cuales se correspondieron con los cálculos realizados por la entidad fiscalizada.

• **Resolución a Recurso de Inconformidad**

Por medio de cuatro resoluciones de la Administradora de lo Contencioso "6", de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del SAT, se ordenó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la devolución de 3,253.1 miles de pesos (577.1 miles de pesos a T.V. Cable de Oriente con cargo a los recursos del FGP del municipio de Querétaro y 2,676.0 miles de pesos a Cablevisión Red, S.A. de C.V., correspondientes a recursos del FGP del municipio de San Juan del Río); para ello, se solicitó apoyo de la Subadministradora de Fiscalización de Precios de Transferencia "12" para el cálculo de la actualización y sus intereses, quien determinó lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RESOLUCIONES A RECURSOS DE INCONFORMIDAD
RECURSOS DE INCONFORMIDAD
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	San Juan del Río		Querétaro	Total	
	Febrero	Junio			
Importe Histórico	567.2	1,288.2	372.1	479.5	2,707.0
Actualización	29.8	79.6	16.4	30.2	156.0
Intereses	70.2	201.1	51.4	67.4	390.1
Total por devolver	667.2	1,568.9	439.9	577.1	3,253.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

En ese sentido, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro aplicó, en febrero y junio de 2023, la retención de los recursos del FGP de los municipios de Querétaro y San Juan del Río conforme a lo solicitado por el SAT.

- **Fondo ISR**

Del importe que le correspondía a los 18 municipios del estado del Fondo ISR, se verificó que en 2023 se aplicaron deducciones a cuatro municipios por 2,246.6 miles de pesos, los cuales correspondieron a saldos pendientes de recuperar por la entidad fiscalizada en 2022, de acuerdo con los importes determinados por el SAT y notificados mediante el oficio con el que se informaron las participaciones por el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación, por el salario del personal de las entidades.

En conclusión, el Gobierno de Estado presentó la documentación que justificó las deducciones y afectaciones aplicadas por 28,422.3 miles de pesos.

Transparencia en la distribución de los recursos

10. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro, sobre el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

Acuerdo del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas y montos estimados de las participaciones federales.

El Gobierno del Estado publicó el 6 de enero de 2023, 20 de enero de 2023 y el 10 de febrero de 2023, respectivamente, lo siguiente:

- El Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- El Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.
- El Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el estado de Querétaro

y de las que se tiene la obligación de participar a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Al respecto, se verificó que en esas publicaciones se presentaron los conceptos de participaciones federales distribuibles entre los municipios, el calendario de pago, el porcentaje y los montos estimados correspondientes, con las características y los elementos referidos en la normativa; sin embargo, no se especificaron las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, ni la información utilizada para su determinación, así como tampoco la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

Es importante considerar que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicó los coeficientes y su aplicación en la distribución de los recursos, no obstante, el uso de las variables en el desarrollo de la fórmula de distribución de los recursos para determinar los coeficientes establecidos en las leyes, es competencia de la Legislatura Local, situación que no justifica la omisión en la presentación de la información correspondiente en las publicaciones realizadas.

Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, con las características y en los plazos establecidos en la normativa (14 de abril de 2023, 14 de julio de 2023, 13 de octubre de 2023 y el 12 de enero de 2024); no obstante, los montos presentados del FGP no se correspondieron con los efectivamente pagados, debido a que se descontaron a los municipios los montos de las deducciones aplicadas por la SHCP del Faltante Inicial FEIEF, por lo que los montos reportados no alcanzaron el 22.5% de los recursos que se debieron de distribuir y pagar entre los municipios.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se verificó que se dispone de un apartado de participaciones a municipios, en el que están disponibles los acuerdos publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 6 de enero de 2023, 20 de enero de 2023 y el 10 de febrero de 2023, así como las publicaciones trimestrales del Periódico Oficial, respecto de los montos pagados a los municipios.⁷

Asimismo, se dispone de un sistema de consulta⁸ en el que se puede descargar la información de las participaciones federales pagadas trimestralmente y su desglose

⁷ <https://portal.queretaro.gob.mx/spf/transparenciaDetPar>.

⁸ https://recursosfederales.queretaro.gob.mx/php_oracle/st/rfd/rfd_service.htm

mensual, en formato PDF y Excel; sin embargo, los montos presentados del FGP no se correspondieron con los efectivamente pagados, debido a que se descontaron los montos a los municipios de las deducciones aplicadas por la SHCP del Faltante Inicial FEIEF, por lo que los montos reportados no alcanzaron el 22.5% de los recursos que se debieron de distribuir y pagar entre los municipios.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el Cuaderno Administrativo de Investigación número OIC/SF/CAI/0011/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

11. El Gobierno del Estado de Querétaro debía enviar a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, la información siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales con la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a los municipios por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del envío mensual a la SHCP por correo electrónico de los montos pagados de las participaciones conforme al anexo correspondiente dentro del plazo establecido por la normativa, así como del envío de las tablas en archivo Excel de las publicaciones trimestrales en el medio de difusión oficial en formato PDF del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2023.

También, mediante el oficio número SF/00219/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, la entidad fiscalizada remitió a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas la información de las cifras de recaudación de Impuestos Locales 2022, así como el Cuestionario de Impuestos y Derechos Locales en los formatos establecidos por la SHCP; no obstante, el envío de la información se hizo posterior al plazo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el oficio con el que se acreditó que el envío de la información a la SHCP se efectuó en los plazos establecidos en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y áreas de mejora

12. La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas:**Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:**

- Se dispuso de las fórmulas de distribución de los recursos para las participaciones federales a los municipios aprobadas y elaboradas por el Congreso Local.
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro aplicó mensualmente los coeficientes de distribución a los recursos de las participaciones federales conforme a los coeficientes de distribución determinados por el Congreso Local.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados, que garantizan que los recursos de las participaciones federales se transfieran en las cuentas bancarias notificadas por los municipios en el plazo establecido por la normativa.
- Existe un control administrativo adecuado respecto de las deducciones que se aplicaron con cargo a los recursos de las participaciones federales de los municipios, ya que se presentó la información con la que se acreditó y justificó su correcta afectación.

Transparencia:

- La publicación anual y las publicaciones trimestrales de la distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en el plazo establecido por la normativa.

Áreas de mejora:**Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- Se carece de criterios específicos aprobados por la legislatura local para la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo ISR.
- La incompatibilidad entre la norma y la metodología de cálculo utilizada en la distribución de los recursos de las participaciones federales, no permite atender por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro lo establecido en el artículo 8 de la LCFEIEQ ni del artículo 11 de la LBMPPFPFEQ, por lo

que existen esos preceptos pero no es posible aplicar esos ajustes o bien, lo establecido no se adecúa al mecanismo de pago de las participaciones federales por parte de la Federación.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- Se carece de normativa que faculte a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para realizar el pago de los anticipos de los recursos del FGP; además, no existe una metodología para determinar los importes que se pagarán a los municipios.
- Se dispone del SISEM para notificar electrónicamente a los municipios del pago de los recursos de sus participaciones federales; no obstante, en el aviso de pago que realiza el sistema, no se incluyen los recursos descontados con cargo a esos recursos, por lo que los municipios desconocen el total de los recursos que les pagaron de sus participaciones federales.

Transparencia:

- La publicación que se debió realizar a más tardar el 15 de febrero de 2023 no incluyó las variables ni la metodología de cálculo con la que se determinaron los coeficientes de distribución que aplicó mensualmente la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; si bien la metodología de cálculo y sus variables son determinadas y aplicadas por la legislatura local, el Gobierno del Estado debe publicar la información referida en la normativa.
- Los montos presentados en las publicaciones trimestrales y en el sistema electrónico para su consulta del FGP, no se correspondieron con los efectivamente pagados; lo anterior, debido a que se descontaron los montos a los municipios de las deducciones aplicadas por la SHCP del Faltante Inicial FEIEF, por lo que los importes reportados no alcanzaron el 22.5% de los recursos distribuidos y pagados entre los municipios.
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro envió a la SHCP la información del impuesto predial y el suministro de agua del ejercicio fiscal 2022, en un plazo posterior al establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación con la que manifestó que el Fondo de Compensación sobre Automóviles Nuevos tiene su origen en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; también, que se notificarán a los municipios los descuentos correspondientes y que las publicaciones incorporarán los descuentos del Faltante Inicial FEIEF.

Adicionalmente, mencionó que en las publicaciones realizadas se hace referencia a la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos, la cual tiene de manera textual la fórmula y variables para la determinación de porcentajes señalados en la normativa.

También, se presentó el oficio de instrucción de las áreas responsables de los procesos para la atención de las áreas de mejora detectadas, no obstante, no se dispuso de la evidencia de los mecanismos implementados, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-22000-19-1683-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Querétaro realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos y otras actividades vinculadas con ese proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Querétaro distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 5,702,112.7 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 325,332.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 6,027,444.8 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Querétaro cumplió, en general, con sus obligaciones para el pago de las participaciones a sus municipios, ya que les transfirió esos recursos en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias notificadas; también, se dispuso de la documentación que justificó las deducciones aplicadas con cargo a esos recursos.

Las publicaciones con la distribución y pago de las participaciones contienen los elementos que debieron de disponer y se publicaron en las fechas contempladas en la normativa; asimismo, el envío de las cifras de recaudación y de los correos electrónicos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se realizó en los tiempos y con las características requeridas.

No obstante, se identificaron insuficiencias en la distribución de los recursos, ya que no existen criterios aprobados por la legislatura local para distribuir los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre la Renta, y no se publicó el cálculo ni las variables utilizadas; además, los montos contenidos en las publicaciones del Fondo General de Participaciones no se correspondieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Querétaro realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios número SC/SUB/00801/2024, SC/SUB/00864/2024 y SC/SUB/00866/2024 de fechas 22 de agosto de 2024, 9 de septiembre de 2024 y 11 de septiembre de 2024, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 12 se consideran no solventados.

1 CD, 10 hfp
- 1 copia -



Subsecretaría de la Contraloría
Oficio No. SC/SUB/00801/2024
Auditoría No. 1683

Asunto: Atención a la presentación de resultados
finales y observaciones preliminares

Santiago de Querétaro, Gro., 22 de agosto de 2024



Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación


Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20 último párrafo y 38 -fracción III, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como los diversos, 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracción XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A -fracción I-, 5, 7A primer párrafo y 7B -fracciones V, XII, XIII y XVII- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con el carácter de Enlace en las auditorías que practiquen al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la Auditoría Superior de la Federación, en atención al oficio DGEGF/0298/2024, recibido en la Subsecretaría de la Contraloría a mi cargo el pasado 07 (siete) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), referente a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 1683 con título "*Distribución de las Participaciones Federales*", Cuenta Pública 2023.

Al respecto, me permito remitir en original el oficio número SF/ST/2024/01003 con la documentación soporte certificada, la cual fue presentada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo ésta la responsable del contenido de la misma.

Sin otro particular al momento.

Atentamente


Mtro. Sergio Patiño Correa
Subsecretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



Recibido 2 CD y 2 Anexo

- C.c.p. **Dr. en D. Oscar García González.**- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
Mtra. Berenice Lezama Méndez.- Directora de Evaluación del Gasto Federalizado "B" de la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento.

Expediente/Minutario
LAM/EABP/BSS/AMM



Palacio de la Corregidora, 5 de Mayo y Luis Pasteur, Col. Centro Histórico
Querétaro, Gro. CP 76000 Tel. 442 238 5000 ext. 5028 y 5551
laguileram@queretaro.gob.mx y bsandoval@queretaro.gob.mx
www2.queretaro.gob.mx/contraloria

Shp
-ccpica-



Subsecretaría de la Contraloría
Oficio No. SC/SUB/00864/2024
Auditoría No. 1683
Asunto: Respuesta al Acta de
Resultados finales y observaciones
preliminares (con observaciones)

ADDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
10 SEP 2024
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de septiembre de 2024

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20 último párrafo y 38 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como los diversos, 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracción XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A -fracción I-, 5, 7A primer párrafo y 7B -fracciones V, XII, XIII y XVII- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con el carácter de Enlace en las auditorías que se practiquen al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la Auditoría Superior de la Federación, en atención al Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones preliminares (con observaciones) de fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), así como a la cédula de resultados correspondientes a la auditoría 1683 con título "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2023, me permito remitir en original los oficios con la documentación soporte certificada, la cual fue presentada por la Dependencia y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que se detalla en el anexo adjunto al presente, siendo éstos los responsables de su contenido.

Sin otro particular al momento.

Atentamente

Mtro. Sergio Patiño Correa
Subsecretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ADDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DGEGF
10 SEP 2024
RECIBIDO

Recibido 5 Hojas 1 Copia

- C.c.p. **Dr. en D. Oscar García González.**- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
- Mtra. Berenice Lezama Méndez.**- Directora de Evaluación del Gasto Federalizado "B" de la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento.

Expediente/Minutario
LAM/RBP/AMN

Palacio de la Corregidora, 5 de Mayo y Luis Pasteur, Col. Centro Histórico
Querétaro, Qro. CP 76000 Tel. 442 238 5000 ext. 5028 y 5551
laguileram@queretaro.gob.mx y bsandoval@queretaro.gob.mx
www2.queretaro.gob.mx/contraloria



Santiago de Querétaro, Qro., 11 de septiembre de 2024

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20 último párrafo y 38 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como los diversos, 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracción XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A -fracción I-, 5, 7A primer párrafo y 7B -fracciones V, XII, XIII y XVII- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con el carácter de Enlace en las auditorías que se practiquen al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la Auditoría Superior de la Federación; en alcance al oficio SC/SUB/00866/2024, notificado el 10 (diez) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), y en atención al Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones preliminares (con observaciones) de fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), así como a la cédula de resultados correspondientes a la auditoría 1683 con título **"Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2023**, me permito remitir en original el oficio con la documentación soporte certificada enviada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual se detalla en el anexo adjunto al presente, siendo ésta la responsable de su contenido.

Sin otro particular al momento.

Atentamente


Mtro. Sergio Patiño Correa
Subsecretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



- C.c.p. **Dr. en D. Oscar García González.**- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
Mtra. Berenice Lezama Méndez.- Directora de Evaluación del Gasto Federalizado "B" de la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento.

Expediente/Minutario
LAM/EABP/JRPR


Palacio de la Corregidora, 5 de Mayo y Luis Pasteur, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro. CP 76000 Tel. 442 238 5000 ext. 5028 y 5551
laguileram@queretaro.gob.mx y bsandoval@queretaro.gob.mx
www2.queretaro.gob.mx/contraloria

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, artículo 8; la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, artículos 10 y 15; y el ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 5 y 8, inciso a).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.